



Contents

1. OBJETIVO	2
2. ALCANCE	2
3. DEFINICIONES	2
4. CONDICIONES GENERALES	3
4.1 Categoría Operativa	3
4.2 Categoría Administrativa	4
4.3 Aspectos a tener frente a las condiciones médicas	4
5. METODOLOGÍA	5
5.1 Exámenes Ocupacionales de Ingreso	5
5.2 Exámenes Ocupacionales periódicos	5
5.3 Exámenes Ocupacionales de retiro.	5
5.4 Exámenes Ocupacionales de Reubicación	6
5.5 Exámenes Ocupacionales de Post-incapacidad.	6
5.6 Exámenes Ocupacionales Pre - Ocupacionales para contratistas y trabajadores independientes ...	7
5.7 Exámenes médicos ocupacionales específicos	7
5.8 Exámenes médicos paraclínicos	7
5.9 Custodia de exámenes médicos e historias clínicas:	7
6. PROCEDIMIENTO	8

libreriadelagestion.com

1. OBJETIVO

Dar lineamientos de la valoración médico laboral para los trabajadores de **(NOMBRE DE LA EMPRESA)**, que vayan a desarrollar actividades para la organización, con el fin de que se emita la aptitud medica laboral teniendo en cuenta los peligros y riesgos para la salud que presenta la organización y de esta manera preservar y conservar la salud de todos los colaboradores de la empresa.

2. ALCANCE

Es aplicable a todo el personal interno de la compañía y a todo aquel que se le vaya a hacer proceso de vinculación y/o desvinculación de la compañía. Personal interno y contratistas.

3. DEFINICIONES

Enfermedad Profesional: Todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña la persona, o del medio en que se ha visto obligada a trabajar, determinado por agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o psicosociales.

Aptitud Médica: Conclusión a que llega el médico que practica evaluaciones médico ocupacionales cotejando el perfil del cargo a desempeñar con las condiciones físicas y mentales de un trabajador. Puede resultar en apto, no apto y apto con restricciones para el desarrollo del cargo y tareas requeridas.

Evaluación Médica Pre ocupacional o de pre ingreso: Es la evaluación que determina la condición física, mental y social de un trabajador, previo a su contratación. Se debe realizar a cargo y por cuenta del empleador. Involucra los exámenes para clínicos y pruebas definidas previamente en el programa de salud ocupacional acorde con los riesgos a los que estará expuesto el personal.

Exámenes paraclínicos: Son aquellas valoraciones para ayuda diagnóstica y mayor exactitud en el concepto.

Perfil del cargo: Corresponde a los requerimientos básicos que debe cumplir una persona para aspirar a ejercer y desarrollar a cabalidad las tareas y actividades que demanda determinado cargo. Comprenden competencias físicas, mentales, comportamentales, actitudinales y de formación.

Restricciones o recomendaciones médico laborales: Corresponden a las recomendaciones definidas por un médico acorde a las condiciones y aptitudes que un trabajador presenta al momento

de una evaluación médica, a fin de que pueda desempeñar la labor para la que se solicita, sin menoscabo para su salud. Pueden ser temporales o permanentes.

4. CONDICIONES GENERALES

- Las evaluaciones médicas ocupacionales (pre-ocupacionales o de ingreso, médico ocupacionales periódicas, evaluaciones de egreso o retiro, evaluaciones por cambio de ocupación) deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, con licencia vigente en salud ocupacional, siguiendo los criterios definidos en el Art. 11 de la Resolución 2346 de 2007, que regula la práctica de evaluaciones médicas ocupacionales y el contenido de las historias clínicas ocupacionales.
- El contratista es libre de acuerdo con la legislación vigente, de realizar los exámenes médico ocupacionales con IPS, o médico con licencia vigente en salud ocupacional.
- Para los contratistas, acorde a las demandas del oficio que se va a desempeñar en cada uno de los puestos de trabajo se definen dos categorías en exigencias médico ocupacional a saber.
- La solicitud, control y seguimiento de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso, están en custodia del área de la Coordinación HSEQ, responsable del manejo de la confidencialidad del personal de la compañía, y según lo establecido por ley, hará reserva absoluta de la información que los resultados de exámenes médicos.
- El costo de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso los asume en su totalidad la compañía.
- La empresa tiene claro que ninguna condición médica especial es causa de restricción de ingreso o continuidad del empleado.
- Para el caso que el candidato o empleado tenga una condición médica especial, que se le haya generado bajo el desarrollo de su labor para la cual fue contratada, se tendrá en cuenta para una posición o una reubicación de puesto de trabajo que no arriesgue o agudice su condición.
- Es responsabilidad del área de Recursos Humanos velar por que la realización de los exámenes médicos ocupacionales de ingreso, periódicos y de egreso los realice una entidad médica certificada en Salud Ocupacional.
- A todo trabajador que se retire de la compañía se le dará carta para la realización de los exámenes médicos ocupacionales respectivos de retiro, el número y el tipo de examen a realizar dependerá del criterio médico del profesional evaluador.

4.1 Categoría Operativa

Dentro de plantas industriales: Trabajadores que laboran en zonas de plantas de procesamiento, pozos, estaciones de oleoductos, cuadrillas de mantenimiento de oleoductos, talleres, laboratorios industriales, ejecución obras civiles o en oficios que demanden alto gasto físico. Estos trabajadores

deberán certificar condición física y mental adecuada, sin restricciones de tal manera que le permita realizar sus labores en horario de trabajo al turno, trabajo en altura, trabajo que requieran esfuerzo físico y esfuerzo mental.

Fuera de las plantas industriales: Trabajadores que laboran fuera de las plantas industriales de la Empresa o fuera de las instalaciones operativas de las estaciones o terminales de oleoductos o en talleres y laboratorios no industriales, no siendo de la categoría administrativa. En esta categoría se agrupan también a los trabajadores cuyas labores son sedentarias en alguna proporción y/o requieren de esfuerzos físicos moderados. Algunos laboran en turnos. Ej.; Conductores, Vigilantes.

4.2 Categoría Administrativa

Trabajadores que ordinariamente ejecutan sus labores en oficinas o predominantemente de manera sedentaria y/o con mínimos esfuerzos físicos.

Corresponde al médico que realiza los exámenes ocupacionales de la empresa contratante realizar el examen físico de ingreso y expedir, acorde a la resolución 2346 de 2007 el concepto médico de aptitud para el desarrollo de cada uno de los oficios teniendo en cuenta las características propias del mismo y las actividades a desarrollar.

4.3 Aspectos a tener frente a las condiciones médicas

- Patologías o afecciones metabólicas, estructurales o neurológicas que generen vértigo, mareo o desvanecimiento, alteraciones del equilibrio, de la conciencia, síndromes convulsivos, ceguera temporales o permanentes, alteraciones de la agudeza visual o percepción del color y de profundidad, que no puedan ser corregidas con tratamiento.
- IMC (índice de masa corporal) mayor a 35Kg/m² o menor a 18Kg/m².
- Alteraciones de comportamiento tales como fobias, paranoia o estados de pánico precedentes. Trastornos psiquiátricos como depresión moderada a severa, trastornos de personalidad, trastornos afectivos bipolares no controlados o con medicación que alteren la atención y concentración.
- Efectos temporales de embriaguez por alcohol o psicofármacos.
- Estados de depresión o estrés postraumático, temporales o permanentes.
- Alteraciones de la audición que comprometan bandas conversacionales y aquellas que puedan verse agravadas por la exposición a ruido o agentes ototóxicos.
- Alteraciones en oído que produzcan problemas de equilibrio.
- Casos de patologías no contempladas explícitamente en este documento, pero que a criterio médico puedan verse agravadas por la exposición a factores de riesgo propios de la industria petrolera, tales como procesos pulmonares que se agraven a la exposición de gases y vapores.(Ej: Hepatopatías crónicas, enfermedades renales crónicas, cardiopatías crónicas inestables, entre otras).
- Ser menores de edad.
- Mujeres en cualquier etapa de gestación.

5. METODOLOGÍA

A continuación se describen las actividades de obligatorio cumplimiento por el área HSEQ de la Empresa **(NOMBRE DE LA EMPRESA)**, en todo su campo de acción.

5.1 Exámenes Ocupacionales de Ingreso

Una vez el aspirante a desempeñar un cargo en la empresa **(NOMBRE DE LA EMPRESA)**, sea elegido, es remitido por HSEQ para cumplir con una serie de requisitos médicos que incluyen un examen médico ocupacional de ingreso y los exámenes de laboratorio y paraclínicos acordes al cargo a desempeñar y a los riesgos presentes en los ambientes y puestos de trabajo que se encuentran consignados en la **"Matriz de exámenes médicos"**

Los resultados de este examen son remitidos a **(NOMBRE DE LA EMPRESA)**, al área HSEQ en una copia del documento de aptitud médica que hace parte de la historia médica ocupacional de examen de ingreso en el que queda consignada la aptitud del trabajador para el cargo, sus restricciones y recomendaciones. Este documento reposa en la carpeta de la Hoja de Vida de cada trabajador. La historia clínica con los exámenes paraclínicos y de laboratorio es manejada confidencialmente por la IPS, Centro De Diagnóstico Ocupacional o Médico tratante según Resolución 1918 de 2009.

5.2 Exámenes Ocupacionales periódicos

Anualmente se realiza a todo el personal de la empresa el examen médico ocupacional periódico acompañado de los exámenes clínicos y paraclínicos definidos en la **"Matriz de exámenes médicos"**.

El HSEQ, es el encargado de remitir y emitir las órdenes para asistir a los exámenes de laboratorio, exámenes paraclínicos correspondientes según los requerimientos de la matriz de exámenes médicos, los cuales serán realizados para todo el personal. Los resultados y el certificado de aptitud original serán guardados en la carpeta del trabajador.

5.3 Exámenes Ocupacionales de retiro.

Toda persona que termine su período laboral en la empresa, tiene el derecho a que se le practique su examen médico ocupacional de retiro, con los exámenes paraclínicos y de laboratorios estipulados para cada cargo en la matriz de exámenes médicos. Será remitido por la Coordinación HSEQ para que inicie los trámites médicos requeridos.

El Coordinador HSEQ, informara por escrito al trabajador la necesidad de realizar este examen e indica los datos de fecha, hora y lugar donde debe acudir en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de haberse retirado, en caso de no asistencia el médico **(NOMBRE DE LA EMPRESA)**., emitirá un certificado del hecho lo cual exime a la empresa de responsabilidades futuras por no haberse practicado dicho examen. La información obtenida en este examen se conservara por un plazo no menor de cinco (5) años en la empresa.

Sin importar la causa de retiro del trabajador debe practicarse un examen médico para establecer el estado de salud en que se encuentra al momento de abandonar la empresa.

5.4 Exámenes Ocupacionales de Reubicación

Una vez el trabajador sea seleccionado para desempeñar un cargo en la empresa **(NOMBRE DE LA EMPRESA)**, diferente al que está desempeñado, es remitido por el área HSEQ, a realizarse los exámenes médicos pertinentes según el cargo al que aspira según "**Matriz de exámenes médicos**".

La Coordinación HSEQ, emitirán la orden para asistir a los exámenes de laboratorio, exámenes paraclínicos correspondientes y la remisión para examen ocupacional de reubicación, al centro de diagnóstico ocupacional seleccionado, los exámenes, quedarán en la carpeta medica de cada trabajador que reposa en el archivo del centro médico que contrate la empresa, junto con la historia clínica.

El certificado de aptitud y las recomendaciones y conclusiones del médico para la reubicación, sus restricciones y su aptitud para el nuevo deberán ser enviados a **(NOMBRE DE LA EMPRESA)**. En caso de reubicación, la empresa con el visto bueno de la Gerencia General se compromete a brindar todos los medios necesarios, para cumplir las recomendaciones del médico. Todo tendiente a brindar un ambiente adecuado al trabajador con alguna limitación temporal.

5.5 Exámenes Ocupacionales de Post-incapacidad.

Todo trabajador que presente una incapacidad mayor de 20 días sin importar su origen, debe ser examinado por el médico ocupacional, antes de ingresar nuevamente a trabajar, con el fin de que determine si se encuentra físicamente apto para ocupar nuevamente el cargo por el cual fue contratado. Si se determina por alguna circunstancia que no hay aun aptitud para laborar, se debe realizar la respectiva remisión a su EPS o ARL según sea el caso.

Dichas recomendaciones se presentan en comité con el Gerente General y Coordinador HSEQ, quienes acataran dichas recomendaciones, tendientes a la mejoría del trabajador.

5.6 Exámenes Ocupacionales Pre - Ocupacionales para contratistas y trabajadores independientes

De acuerdo al Decreto 723 de 2013 en su Art. 18: En virtud de lo establecido en el párrafo 3° del artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, la entidad o institución contratante deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en sus Sistemas de Vigilancia Epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos. El costo de los exámenes periódicos será asumido por el contratante.

A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, las personas que tengan contrato formal de prestación de servicios en ejecución, tendrán un plazo de seis (6) meses para practicarse un examen pre ocupacional y allegar el certificado respectivo al contratante. Para los contratos que se suscriban con posterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto dicho plazo aplicará a partir del perfeccionamiento del mismo. El costo de los exámenes pre ocupacionales será asumido por el contratista.

Este examen tendrá vigencia máxima de tres (3) años y será válido para todos los contratos que suscriba el contratista, siempre y cuando se haya valorado el factor de riesgo más alto al cual estará expuesto en todos los contratos. En el caso de perder su condición de contratista por un periodo superior a seis (6) meses continuos, deberá realizarse nuevamente el examen.

5.7 Exámenes médicos ocupacionales específicos

Estos exámenes se realizarán de acuerdo a cada caso y serán establecidas por el médico tratante. Los resultados de la evaluación serán consignados en la historia clínica ocupacional.

Se realizarán como parte de las acciones tendientes a la prevención del deterioro de la salud de los trabajadores por causa de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo o enfermedades comunes que ocasionen un alto índice de ausentismo en el trabajador.

5.8 Exámenes médicos paraclínicos

De acuerdo a los requerimientos de **(NOMBRE DE LA EMPRESA)**, y con base en los riesgos a que estén expuestos en su área de trabajo, los exámenes para clínicos a practicarle al trabajador se toman con base en los exámenes definidos para el cargo, el cual toma en cuenta la matriz de exámenes médicos.

5.9 Custodia de exámenes médicos e historias clínicas:

El uso de los registros será exclusivo del personal médico ocupacional y/o de la entidad Promotora de Salud a la cual esté afiliado o se vaya a afiliarse el trabajador, quien tiene la guarda y custodia de las

evaluaciones médicas ocupacionales y de la historia clínica ocupacional, las cuales serán anexadas a su historia clínica general (Resolución 2346 de 2007).

Las historias clínicas son confidenciales y por ende únicamente pueden ser manipuladas y analizadas por personal médico, la historia clínica ocupacional y en general, los documentos, exámenes o valoraciones clínicas o paraclínicas son estrictamente confidenciales y hacen parte de la reserva profesional por tanto son manejadas únicamente por el proveedor del servicio médico el cual dará cumplimiento de acuerdo a la legislación vigente (Resolución 1918 de 2009); por lo tanto, no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo los siguientes casos: _

- Por orden de autoridad judicial.
- Mediante autorización escrita del trabajador interesado, cuando éste la requiera con fines estrictamente médicos.
- Por solicitud del médico o prestador de servicios en salud ocupacional, durante la realización de cualquier tipo de evaluación médica, previo consentimiento del trabajador, para seguimiento y análisis de la historia clínica ocupacional.
- En caso de muerte del trabajador la historia clínica ocupacional se entregará únicamente al conyugue, hijos y a las autorizadas por la ley.

6. PROCEDIMIENTO

